

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: ASISTENCIA EN TIERRA (HANDLING) PARA EL AVIÓN BEECHCRAFT B300 EC-KJQ OPERADO POR SENASA

PROPONENTE: Jefe del Área de Mantenimiento y Operaciones.	DSO13
UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO: Dirección de Navegación Aérea y Operaciones	DSO13
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN: Responsable Contratación DNAO	DSO13
RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP): Jefe del Área de Mantenimiento y Operaciones	DSO13

1. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO (art. 17 y 99 LCSP): El objeto del presente expediente es la contratación de los servicios básicos de asistencia en tierra (handling) para el avión Beechcraft B300 con matrícula EC-KJQ, operado por SENASA, en aquellos aeródromos de uso público de la red de AENA y en las bases aéreas abiertas al tráfico civil, en los que la publicación AIP España de ENAIRE, indica la obligatoriedad de disponer de este servicio para un avión de estas características. El servicio se prestará los 365 días del año en el horario de funcionamiento habitual de los aeródromos para el tipo de operación Parte SPO.

El alcance del contrato también incluye la asistencia telefónica centralizada a las tripulaciones de SENASA en cuanto a modificaciones de planificación, solicitudes de planes de vuelo e información meteorológica.

1.1. DIVISIÓN EN LOTES:

La ejecución del contrato se realizará de manera independiente en cada una de sus partes, mediante la división en los siguientes lotes:

LOTE 1: Prestación del servicio básico de asistencia en tierra (handling) para la red de aeródromos de Aena y las bases aéreas abiertas al tráfico civil en Península y Baleares (donde

este servicio sea obligatorio para la aeronave Beechcraft B300 en el tipo de operación Parte SPO).

LOTE 2: Prestación del servicio básico de asistencia en tierra (handling) para la red de aeródromos de Aena y las bases aéreas abiertas al tráfico civil en las Islas Canarias (donde este servicio sea obligatorio para la aeronave Beechcraft B300 en el tipo de operación Parte SPO).

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 2

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

2.1. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** Contrato de servicios de operación de aeronave para la verificación en vuelo de ayudas a la navegación aérea, para cuya ejecución no se dispone de medios propios.

2.2. **JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN CASO DE SERVICIOS):** Para la prestación de estos servicios se requiere contar con una autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en virtud del Real decreto 1161/2009, de 2 de julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra, para operar como agente de asistencia en tierra en los diferentes aeropuertos, no contado SENASA con ninguna de las dos autorizaciones.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP):

Base imponible: 84.375,00 €

Importe de los impuestos*: 15.356,25 €

Importe total: 99.731,25 €

*Ver desglose en lotes

Presupuesto base de licitación de los lotes:

LOTE 1: Base imponible: 67.500,00 €

Importe del I.V.A. (21 %): 14.175,00 €

Importe total: 81.675,00 €

LOTE 2: Base imponible: 16.875,00 €

Importe del I.G.I.C. (7 %): 1.181,25 €

Importe total: 18.056,25 €

3.2. FORMULACIÓN DEL PRECIO (art. 102.4 y 309 LCSP): Precio unitario por servicio y movimientos de la aeronave (estimación de 375 movimientos para el lote 1 y de 75 movimientos para el lote 2), tomando como referencia el coste del servicio durante el año 2017.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 103 LCSP): 96.812,50 €, que corresponden al presupuesto base de licitación (84.375,00 €), más un importe máximo de 4.000€ correspondientes a tasas aeroportuarias y tasas del servicio de Operaciones en Base Fija FBO por sus inglés), más un importe máximo de 8.437,50 € correspondientes a posibles variaciones que se pudieran producir durante la correcta ejecución de contrato, exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el apartado 3.2, en los términos establecidos en el artículo 309.1 LCSP.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tomado como referencia, el coste del servicio durante el año 2017, por lo que el precio final del contrato dependerá de los movimientos que realice la aeronave operada por SENASA durante la vigencia del mismo.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 MESES. NO SE ADMITE PRÓRROGA.

5. DESTINO DEL GASTO

Proveer de servicio de asistencia en tierra a la operación de calibración de radioayudas que SENASA realiza para AENA/ENAIRE.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.1. TIPO DE PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159.1 LCSP)

Conforme a lo establecido en el artículo 131.2 LCSP, el procedimiento abierto es el procedimiento ordinario de adjudicación, junto con el restringido. Por la cuantía del procedimiento, procede la aplicación del **procedimiento abierto simplificado** regulado en el artículo 159.1 LCSP.

6.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: UNICO CRITERIO OBJETIVO: PRECIO

Conforme a lo establecido en el artículo 131 LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. No obstante, en este caso, teniendo en cuenta que los servicios de asistencia en tierra están regulados y, en algún caso, sometidos a licencia por parte de AENA, el criterio precio es adecuado para adjudicar el presente expediente.

7. SOLVENCIA

Los criterios de solvencia serán los adecuados a la naturaleza del contrato, entre los recogidos en los arts. 86 a 92 LCSP.

La prestación de estos servicios no justifica la exigencia de una mayor solvencia a la mínima legal establecida en dichos artículos.

7.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP): Se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por un importe mínimo igual o superior a 1,5 veces el presupuesto base de licitación de cada lote al que concurren (Lote 1: 101.250,00 € y Lote 2: 25.312,50 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 90 LCSP): Se acreditará por los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los

mismos.

Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación de cada lote al que se concurre. Asimismo, se requiere que el importe anual acumulado en el año de menor ejecución sea igual o superior al 30% del presupuesto base de licitación de cada lote al que se concurre.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Certificados de capacidad técnica:

- a. LOTE 1: Disponer de autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en los términos previstos en el artículo 9 del Real decreto 1161/2009, de 2 de julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra, para la prestación de dicho servicio en, al menos veinte (20) de los veintiséis (26) aeródromos que figuran en el apartado 25 del cuadro de características para este lote, o en caso de no disponer autorización para la prestación del servicio en todos ellos, tener suscritos acuerdos con otros proveedores de servicios de asistencia en tierra que garanticen la prestación del servicio en el menos al menos veinte (20) de los veintiséis (26) aeródromos.

La capacidad técnica se acreditará mediante una copia de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y, en su caso, mediante una declaración responsable relativa a los acuerdos alcanzados con otros proveedores de asistencia en tierra para aquellos aeródromos en que no se preste el servicio en propio. En dicha declaración, se especificará el nombre del proveedor/es y del aeródromo/s, y se indicará el porcentaje del contrato que se pretende subcontratar.

- b. LOTE 2: Disponer de autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en los términos previstos en el artículo 9 del Real decreto 1161/2009, de 2 de julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra, para la prestación de dicho servicio en, al menos cinco (5) de los siete (7) aeródromos que figuran en el apartado 25 del cuadro de características para este lote, o en caso de no disponer autorización para la prestación del servicio en todos ellos, tener suscritos acuerdos con otros proveedores de servicios de asistencia en

tierra que garanticen la prestación del servicio en el menos al menos cinco (5) de los siete (7) aeródromos.

La capacidad técnica se acreditará mediante una copia de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y, en su caso, mediante una declaración responsable relativa a los acuerdos alcanzados con otros proveedores de asistencia en tierra en aquellos aeródromos en que no se preste el servicio en propio. En dicha declaración, se especificará el nombre del proveedor/es y del aeródromo/s, y se indicará el porcentaje del contrato que se pretende subcontratar.

c) Póliza de seguro de responsabilidad civil: Conforme a lo previsto en el apartado 13 del presente cuadro de características.

En caso de no disponer de esta póliza, la empresa licitadora deberá indicarlo expresamente en el SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1”, junto con el compromiso de constituirlo, en caso de ser adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato. La acreditación de la constitución de la póliza en los términos indicados será requisito indispensable para la formalización del contrato.

7.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art. 76.2 LCSP): El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y los medios personales suficientes y necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

7.4. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN: No se exige clasificación.

7.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65.2 LCSP): No se requiere.

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (art. 192, 202 y 211 LCSP)

8.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos.
- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de

riesgos laborales

- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años.

8.2. CONDICIONES ESENCIALES (art. 76, 202.3 y 211 LCSP):

- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.
- Vigencia durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo.

En Madrid, a 18 de mayo de 2018.

PROPONENTE: